



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000183-2020-DGM/MC, de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000857-2020-DGPA/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y la Hoja de Elevación N° 000512-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, establecen los requisitos y regula el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2016/DGPA/VMPCIC/MC, modificada por la Resolución N° 164-2017/DGPA/VMPCIC, se autorizó la ejecución del "Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 123-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 3 de abril de 2019, se aprobó por única vez la renovación de la autorización antes mencionada;



Que, mediante formulario denominado autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos de fecha 20 de febrero de 2020, el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester solicitó la exportación de trescientos veintiocho (328) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del “Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco”, las cuales serán sometidas a análisis destructivo de datación por radiocarbono, isótopos estables, cortisol y sustancias tóxicas, ADN, difracción de rayos X, Scan Electronic Microscope (SEM) y RAMAN, en el laboratorio de Pennsylvania State University, el laboratorio de Isotopos Estables de la Universidad de Florida, el Behavioral Science Building y el Museum of Natural History, ubicados en los Estados Unidos de América y en el laboratorio de Arqueometría de la Universidad de Burdeos, ubicado en Francia;

Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que el responsable de la investigación es el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41183323, y a su vez él será quién traslade las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y a la República de Francia;

Que, mediante Memorando N° 000857-2020-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 000171-2020-DCIA/MC y N° 000053-2020-DCIA-EBC/MC, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de trescientos veintiocho (328) muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, con Informe N° 000183-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos elevó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Hoja de Elevación N° 000139-2020-DRBM/MC, que adjunta el Informe N° 000032-2020-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, señalando las muestras materia de solicitud de autorización de exportación no corresponden a bienes museables y se concuerda con la opinión favorable de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas para el otorgamiento de la autorización de exportación solicitada;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y en la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de trescientos veintiocho (328) muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, procedentes del “Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco”, para que sean sometidas a análisis destructivo de datación por radiocarbono, isótopos estables, cortisol y sustancias tóxicas, ADN, difracción de rayos X, Scan Electronic Microscope (SEM) y RAMAN, en el laboratorio de Pennsylvania State University, el laboratorio de Isotopos Estables de la Universidad de Florida, el Behavioral Science Building y el Museum of Natural History, ubicados en los Estados Unidos de América y en el laboratorio de Arqueometría de la Universidad de Burdeos, ubicado en Francia; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las trescientos veintiocho (328) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Oscar Gabriel Prieto Burmester, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41183323, para que efectúe el traslado físico de las trescientos veintiocho (328) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y a la República de Francia, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, el señor Oscar Gabriel Prieto Burmester presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las trescientos veintiocho (328) muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Oscar Gabriel Prieto Burmester, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES